

J.C.R.

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1976

- 1 -



N. 2.049

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE
DOMICILIO REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA VOLQUETERA
JARAMILLO ALVARADO, MACAS,
SARMIENTO "COVALJAMS" C.
LTDA..-

CAPITAL ACTUAL: \$ 80,00

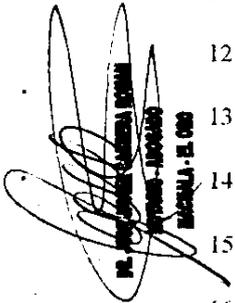
AUMENTO DE CAPITAL: \$ 720,00

#\$@\$#@#\$@\$#@#\$@\$#@

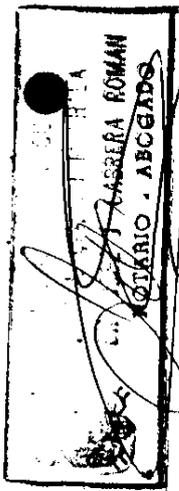
En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador; hoy día Lunes siete de Agosto del dos
mil; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA
ROMAN, comparece, el señor HUGO GERMAN SARMIENTO
LEÓN, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la
Compañía denominada COMPAÑÍA VOLQUETERA JARAMILLO,
ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" C. LTDA.,
conforme consta del nombramiento con el cual acredita su
personería e intervención y debidamente autorizado para este
acto por la Junta General Extraordinaria de Socios, cuyos
documentos se adjuntan como suficientes habilitantes;
ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, capaz
para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe; con
amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados
de la presente Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL, TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO -----

1 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
2 SOCIAL, para su otorgamiento me presenta la minuta que
3 copio a continuación:- "SEÑOR NOTARIO:- Sirvase agregar en el
4 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
5 conste el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACIÓN,
6 CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL Y
7 CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía
8 denominada COMPAÑÍA VOLQUETERA JARAMILLO,
9 ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" C. LTDA., que
10 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**
11 **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de esta Escritura
12 Pública el señor Hugo Germán Sarmiento León, en su calidad
13 de Gerente y Representante Legal de la Compañía denominada
14 COMPAÑÍA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MACAS,
15 SARMIENTO "COVALJAMS" C. LTDA., el mismo que actúa con
16 funciones prorrogadas y debidamente autorizado por la Junta
17 General Extraordinarias de Socios celebrada el siete de Agosto
18 del dos mil, conforme lo justifica con el documento habilitante
19 que se adjunta.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante
20 Escritura Publica celebrada ante el Notario Segundo del Cantón
21 Machala Doctor José Javier Cabrera Román, el veintiocho de
22 Julio de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro
23 Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón
24 Huaquillas con el numero treinta y cinco y anotada en el
25 Repertorio bajo el numero cuatrocientos ochenta y dos, el uno
26 de octubre de mil novecientos noventa y dos, se constituye la
27 Compañía denominada COMPAÑÍA VOLQUETERA JARAMILLO,
28 ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" C. LTDA..-----

1 **b)** Mediante Junta General Extraordinaria de Socios celebrada
2 el siete de Agosto del dos mil, a las 10H59, la Compañía resolvió
3 aumentar su capital social, cambiar su domicilio, transformase
4 de Compañía Limitada a Anónima, reformar y codificar su
5 Estatuto Social.- **TERCERA.-DECLARACIONES.-** Con los
6 antecedentes expuestos, el señor Hugo Germán Sarmiento León,
7 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía
8 denominada COMPAÑÍA VOLQUETERA JARAMILLO,
9 ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" C. LTDA.,
10 declara que la Junta General Extraordinaria de Socios
11 celebrada el siete de Agosto del dos mil, las diez horas cincuenta
12 y nueve minutos, resolvió lo siguiente: UNO) Aumentar el capital
13 social de la Compañía en la cantidad de SETECIENTOS VEINTE
14 DOLARES, para que sumado al capital actual que es de
15 OCHENTA DOLARES, de un total de OCHOCIENTOS DOLARES;
16 **DOS)** Suscribir las nuevas particiones sociales y pagarlas en
17 numerario de conformidad a la resolución tomada al respecto y
18 constante en el acta de Junta General celebrada en la fecha
19 indicada en el numeral Uno) de esta cláusula; **TRES)** El socio
20 suscriptor del presente aumento de capital es de nacionalidad
21 ecuatoriana; **CUATRO)** Transformar la Compañía de
22 Responsabilidad Limitada a Anónima; **CINCO)** Reformar y
23 codificar íntegramente el Estatuto Social como consecuencia de
24 la transformación, debiendo regirse la Compañía Anónima en lo
25 sucesivo, por el Estatuto que consta en la aludida Acta de Junta
26 General Extraordinaria de Socios; **SEIS)** Cambiar el domicilio
27 social de la Compañía de la ciudad de Huaquillas a la ciudad de
28 Machala; y, **SIETE)** Autorizar al representante legal de la -----



HUGO GERMAN SARMIENTO LEON
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
MACHALA - ECUADOR



JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

1 Compañía para que otorgue el presente instrumento publico.-
2 Agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la
3 completa validez del presente instrumento público.- firma)
4 Abogada Olga Pazmiño Abad.- Registro número doscientos
5 ochenta y cuatro.- Colegio de Abogados de El Oro".- HASTA
6 AQUI LA MINUTA. Para su otorgamiento se observaron todos los
7 preceptos legales del caso y que conjuntamente con los
8 documentos habilitantes que se adjuntan quedan elevados a
9 escritura pública con todo el valor legal. Me presenta la Cédula
10 de Identidad y Certificado de Votación. Y, leída que fue esta
11 escritura íntegramente por mí el Notario al compareciente,
12 aquél se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad
13 de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. José Javier Cabrera Roman
Notario - Macabá

17 Sr. Hugo Germán Sarmiento León

18 GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
19 COMPAÑÍA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO,
20 MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" C. LTDA.-

21 C. C. No. 1101403986

22 C. V. No 039-257

23 R. U. C. 0790099485001



24
25
26
27 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
28 NOTARIO ABOGADO

SE OTOR--

Huaquillas 12 de septiembre de 1997

Sr.
DGO MARLAN SANCHEZ LEON
Ciudad.-

De mi consideración:

Me complace informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Volquetera Jaravillo, Alvarado, Tacas, Sarmiento "Covaljans" C. Ltda., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE por el periodo de DOS AÑOS, con las atribuciones contempladas en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan determinadas en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Volquetera Jaravillo, Alvarado, Tacas, Sarmiento "Covaljans" C. Ltda., autorizada por el Notario Segundo del cantón Machala, Dr. José Cabrera Moreno, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Huaquillas con el número treinta y cinco (35) y anotada en el Repertorio bajo el número cuatrocientos ochenta y dos (482) el primero de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Atentamente,

Sra. Teresa Jaravillo A.
Secretaria Ad-hoc

Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía Volquetera Jaravillo, Alvarado, Tacas, Sarmiento "Covaljans" C. Ltda. Huaquillas 12 de septiembre de 1997.-

Sr. DGO SANCHEZ LEON
GERENTE

C E R T I F I C O: QUE EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL No.30 ;Y, HA SIDO ANOTADO AL LIBRO REPERTORIO BAJO EL No.571.-EN ESTA FE
Huaquillas, Septiembre 16 de 1.997.-

DOY FE

Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Machala, 7. AGO 2000

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA: COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO,
ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" C. LTDA., CELEBRADA
EL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL: LAS 10H59.-----**

En la ciudad de Huaquillas, a los siete días del mes de agosto del dos mil, siendo las diez horas cincuenta y nueve minutos, en el inmueble ubicado en las calles Jambelí s/n y Cotopaxi (esquina) de la mencionada ciudad, se reúnen los socios señores: 1.- **NELSON BENJAMIN ALVARADO MAZA**, propietario de **CUATROCIENTAS (400)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres (S/.1.000) cada una; 2.- **TERESITA EFIGENIA JARAMILLO ROMERO**, propietaria de **CUATROCIENTAS (400)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una; 3.- **JOSE ANTONIO MACAS CORREA**, propietario de **CUATROCIENTAS (400)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una; 4.- **HUGO GERMAN SARMIENTO LEON**, propietario de **CUATROCIENTAS (400)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una, los mismos que representan el **ochenta por ciento (80%)** del capital social suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de **dos millones de sucres (S/.2'000.000)**. Actúa en la Secretaría el señor Hugo Sarmiento León Gerente de la Compañía quien lo hace con funciones prorrogadas. El señor Secretario constata el quórum legal de instalación, luego de lo cual y por no haber concurrido el Presidente de la Compañía, los socios asistentes por unanimidad de votos designan a la señora Teresita Jaramillo Romero como Presidenta Ad-hoc de la Junta, la misma que acepta desempeñar dicha función, pasando de inmediato a presidir la reunión. La señora Presidente dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura a la convocatoria efectuada en el **Diario Opinión**, edición No. 3.232 del 28 de julio del 2.000, el señor Secretario da lectura a la misma y dice: **"CONVOCATORIA A Junta General Extraordinaria de la Compañía denominada: COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" C. LTDA.** Convócase a los socios de la Compañía denominada **COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" C. LTDA.**, a Junta General Extraordinaria, la misma que se celebrará el día lunes 7 de agosto de 2.000, a las 10H00, en el inmueble ubicado en las calles Jambelí y Cotopaxi (esquina) de la ciudad de Huaquillas, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Conocimiento y resolución para convertir el capital social de



la Compañía de sures a dólares y dejar sin efecto las participaciones emitidas en sures y emitir nuevos títulos, cambiando su valor nominal de mil sures a un dólar de los Estados Unidos de América; 2.- Aumento de capital social de la Compañía, suscripción y forma de pago; 3.- Transformación de la Compañía de Limitada a Anónima; 4.- Cambio de denominación de la Compañía; 5.- Cambio de domicilio de la Compañía; 6.- Reforma integral y codificación del Estatuto Social; y, 7.- Autorización al Representante Legal de la Compañía para que legalice lo resuelto en la presente Junta General.- Huaquillas, 28 de julio de 2.000.- f) Sr. Hugo Sarmiento León Gerente". Acto seguido la señora Presidente ordena que se pase a deliberar sobre el primer punto del orden del día y es el Gerente señor Hugo Sarmiento León quien manifiesta a la Sala que de acuerdo al plan de dolarización implantado por el Gobierno Nacional, se hace necesario y urgente convertir el capital social de la Compañía de sures a dólares de los Estados Unidos de América, emitiendo nuevas participaciones con un valor nominal de un dólar cada una, anulando los títulos que constan actualmente en sures, este nuevo valor nominal de las participaciones es posible pues los porcentajes que los socios mantienen actualmente en el capital de la Compañía si lo permiten, es decir, que el capital actual que es de **DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000,000)** se convertiría en **OCHENTA DOLARES (US\$80,00)**, dividido en **OCHENTA (80)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DOLAR (US\$1,00)** cada una. Los socios concurrentes deliberan sobre lo expuesto por el señor Gerente en relación con el primer punto del orden del día y teniendo en cuenta que hasta el mes de septiembre circulará la actual moneda, resuelven, con el voto unánime del cien por ciento del capital social concurrente a la Junta, que se efectúe la conversión de sures a dólares del capital de la Compañía, disponiendo que se anulen los títulos actuales que constan en sures y se emitan los nuevos en dólares, siendo su valor nominal de un dólar cada uno. De inmediato se pasa a conocer el segundo punto del orden del día, manifestando la señora Presidente sobre la necesidad de que se efectúe el aumento del capital social de la Compañía por convenir así a los intereses de la misma y sugiere que de acordarse dicho aumento, el mismo sea pagado en numerario en el porcentaje que acuerde la Junta, así se ingresará dinero fresco para que pueda operar la Compañía. La Junta delibera sobre este punto y con el voto unánime de los socios concurrentes resuelve que se aumente dicho capital en **SETECIENTOS VEINTE DOLARES (US\$720,00)**, para que sumado al capital actual que es de **OCHENTA DOLARES (US\$80,00)**, de un total de **OCHOCIENTOS DOLARES (US\$800,00)**. Dicho aumento está dividido en **SETECIENTAS VEINTE (720)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (**US\$1,00**) cada una. Con igual unanimidad se resuelve que el pago del mismo se

lo efectúe en un cincuenta por ciento (50%) en numerario. En lo referente a la suscripción del capital social que se aumenta, los socios concurrentes manifiestan que renuncian voluntariamente al derecho preferente que la Ley les concede para suscribir el presente aumento, a excepción del socio señor Hugo Sarmiento León quien manifiesta que desea suscribir en su totalidad el mencionado aumento, lo cual es aprobado en forma unánime por los socios concurrentes. De inmediato la Junta pasa a considerar el tercer punto del orden del día y luego de las deliberaciones que el caso amerita, resuelve por unanimidad de votos, transformar la Compañía de Responsabilidad Limitada a Anónima, la misma que se registrará por las leyes vigentes y de acuerdo al Estatuto Social que se detalla más adelante, como consecuencia de esta resolución igualmente por unanimidad aprueban el balance final cortado al seis de agosto del presente año, que ha sido puesto a disposición de los socios concurrentes por el señor Gerente General. En relación al cuarto punto del orden del día, el señor Gerente manifiesta a la sala que de conformidad a las conversaciones sostenidas con los socios, con fecha 31 de julio del presente año, sería conveniente que la Junta se pronuncie sobre el cambio de nombre de la Compañía, los socios deliberan sobre lo manifestado por el señor Gerente y considerando que por el momento no es conveniente para la Compañía cambiar su nombre, por unanimidad de votos resuelven conservar el nombre que actualmente tiene la Compañía hasta una fecha más oportuna para retomar la idea de efectuar dicho cambio. De inmediato se pasa a conocer el quinto punto del orden del día, manifestando el señor Gerente que para poder efectuar en mejor forma las actividades de la Compañía se hace preciso cambiar el domicilio de la misma a la ciudad de Machala, exposición que analizan los socios concurrentes y por unanimidad de votos aprueban cambiar el domicilio de la Compañía de la ciudad de Huaquillas a la ciudad de Machala. Acto seguido la Junta conoce el sexto punto del orden del día y por unanimidad de votos resuelve reformar íntegramente el Estatuto Social y codificarlo, a excepción de las disposiciones que tienen relación con las leyes de tránsito vigentes los que no sufren variación alguna, todo de conformidad al texto que a continuación se expresa y que también es aprobado por unanimidad de votos:-----

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" S. A.-

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-----



ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- El nombre de la Compañía es **COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" S. A.**-----

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana.-----

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales y/o agencias dentro del territorio nacional o en el exterior cuando el desarrollo de sus actividades así lo exijan, cumpliendo para el efecto con los requisitos contenidos en la Ley y en el presente Estatuto.-----

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es el de **CINCUENTA AÑOS**, contado a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. No obstante este plazo podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades:- 1) La comercialización y transporte de toda clase de materiales de construcción; 2) Importación y comercialización de maquinarias industriales, de explotación y transporte de materiales de construcción con sus respectivos repuestos y accesorios, como volquetas, paylodes, tractores, máquina trituradora, etc.; 3) Importación, exportación, compraventa y transporte de materiales de cerámica; 4) Comercialización, compraventa y explotación de yacimientos de materiales de construcción en su fase natural, tales como: ripio, lastre, arena, piedra, tierra, etc.; 5) Construcción, mantenimiento y apertura de carreteras, caminos vecinales, puentes y edificaciones en general; y, 6) Ser arrendador y arrendatario de maquinarias industriales, de explotación y transporte de materiales de construcción ya indicados en los numerales anteriores. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá: 1) Celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato y anticresis de tierras y locales aptos para la instalación de toda la infraestructura y tecnificación que requiere el cumplimiento de sus actividades; 2) Adquirir implementos y accesorios que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; 3) Importar, producir y distribuir insumos y mercaderías relacionados con su objeto; 4)

Celebrar contratos de representación, agencias, mercadeo, distribución y mandato en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto; 5) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituídas; 6) Participar en la Constitución de Compañías ya sea como accionista o como socia; y, 7) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto.-----

CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00 USA)**, dividido en **OCHOCIENTAS (800)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00 USA) cada una de ellas, numeradas del 0001 al 800 inclusive.-----

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Los títulos o certificados de las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioro, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas acciones. Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Cuando se trate de emisión de acciones por causa de aumento de capital, cada accionista tiene derecho a suscribirlas en proporción a las acciones que posea. Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-----

CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.-

ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACION.- El máximo organismo de la Compañía es la Junta General de Accionistas y la administración corresponde al Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General en forma individual.-----



ARTICULO NOVENO.- INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-----

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, en caso de urgencia, podrán ser convocadas las Juntas por los Comisarios, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, de la cual el accionista notificado dejará constancia de haberla recibido, debiendo contener los mismos requisitos que la convocatoria efectuada por la prensa, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No será necesaria la convocatoria y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se

obuviere ese quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o disolución de la Compañía; y, en general cualquier modificación de los Estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía, de conformidad con la Ley y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, así como los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidos por el respectivo informe del Comisario; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía y definir las atribuciones de los administradores y más funcionarios de la Compañía en caso de conflicto de atribuciones; g) Autorizar al Gerente General para firmar contratos o contratar préstamos, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías, de acuerdo al Reglamento interno que la Junta General dictará para el efecto; y, en el que constará la obligación de que todo cheque u obligación a emitirse constarán de dos firmas autorizadas; h) Establecer



la política general de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la Compañía dentro de su objeto social; j) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía presentados por el Gerente General; y, k) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto Social.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía que puede o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará **DOS AÑOS** en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta haga la designación del titular si fuere del caso.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas sean éstas ordinarias o extraordinarias, salvo el caso de remoción de este funcionario, de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes; b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas juntas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular. En el caso de subrogación temporal, el Gerente General deberá hacer conocer previamente su ausencia temporal mediante comunicación escrita dirigida al Presidente; e) Supervigilar la gestión del Gerente General y mas funcionarios de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; h) En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de Accionistas; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; i) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General puede o no tener la calidad de accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará **DOS AÑOS** en el ejercicio de su cargo pudiendo ser

reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta de Gerente General éste será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquél.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; c) Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales; d) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal cuya designación no esté encomendada a la Junta General, de acuerdo con el presupuesto vigente; e) Firmar contratos o contratar préstamos de conformidad con el Reglamento interno mencionado en el literal f) del Artículo Décimo Quinto de este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; g) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en general, invertir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; h) Conferir poderes observando lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto de este Estatuto; i) Tener bajo su responsabilidad todo los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma; j) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; k) Presentar anualmente a la Junta General, el proyecto del presupuesto y del plan general de actividades de la Compañía para su respectiva aprobación; l) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la reunión de la Junta General, un informe del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos y de sus informes; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; y, n) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y estos Estatutos le corresponde, de manera especial aquellas que le fueren encomendadas por la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente General necesita autorización de la Junta General de Accionistas para realizar los actos y otorgar los contratos indicados en los literales: e), f) y g), del Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. El Gerente General así como el Presidente necesitarán autorización de la Junta General para otorgar poderes generales.-----



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General y en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin la autorización prevista en los Artículos precedentes o a pesar de que la Junta General hubiere manifestado su oposición al mismo, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con el Art.12 de la Ley de Compañías, pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA FISCALIZACION.- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y la mencionada Junta General de Accionistas.-----

CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los títulos de acciones, transformación, transferencia, disolución y liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se determinare, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y si la Junta General de Accionistas así lo determinare. El Gerente General actuará como Liquidador Principal debiendo designarse también un Liquidador Suplente de conformidad con la Ley.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas; y, previas las deducciones de Ley, que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento (10%) destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-----

CAPITULO QUINTO.- CLAUSULAS ESPECIALES.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Compañía denominada **COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO,ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" S.A.**, en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y demás Organismos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre del país.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El permiso de operación a la Compañía denominada **COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" S.A.**, autorizado por el Consejo Provincial de Tránsito, no constituye título de propiedad y por consiguiente no es susceptible de negociación.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La reforma de estatutos, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de transporte, los efectuará la Compañía previo el informe favorable del Organismo de Tránsito competente.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las tarifas que rigen para la prestación del servicio de transporte por parte de la Compañía, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.-----

(Hasta aquí el Estatuto Social)

A continuación la Junta General de Socios resuelve, por unanimidad de votos, autorizar al Gerente General de la Compañía, para que en nombre y representación de la misma otorgue la Escritura Pública correspondiente, formalizando las resoluciones adoptadas por esta Junta General. Los socios por unanimidad de votos del capital social concurrente dejan constancia de lo siguiente: a) Están de acuerdo con el aumento de capital social de la Compañía, transformación, cambio de domicilio y con no hacer uso del derecho que les concede la Ley de separarse de ella; b) Aprueban y ratifican el balance general de la Compañía cerrado al seis de agosto del dos mil; y, c) Que verificada la inscripción correspondiente de la Escritura Pública mediante la cual se formalizan las resoluciones de esta Junta General, se entregará a cada accionista los títulos de las acciones que les



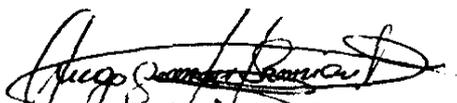
corresponde de acuerdo con el número de participaciones que poseen actualmente y las del aumento de capital, conforme al cuadro siguiente:-----

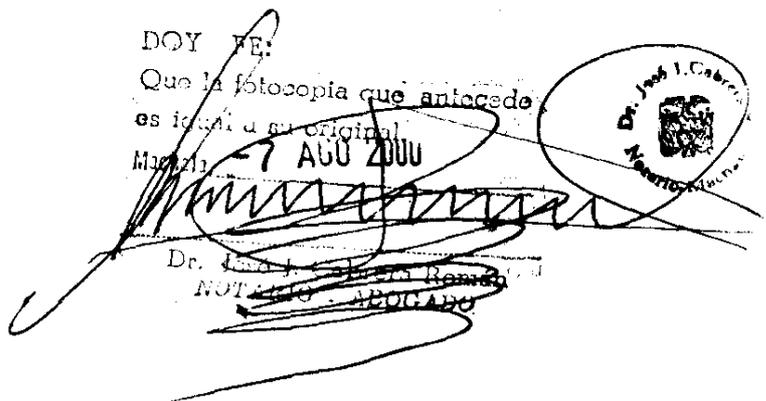
ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS DE US\$ 1,00 CADA UNA	VALOR PAGADO
--------------------	---	---------------------

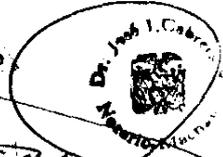
Hugo Sarmiento León	736	US\$ 736,00
Nelson Alvarado Maza	16	16,00
Teresita Jaramillo Romero	16	16,00
José Macas Correa	16	16,00
Isaías Macas Pasaca	16	16,00
-----		-----
TOTAL:	800	US\$ 800,00

No habiendo otro asunto que tratar en esta reunión la señora Presidente Ad-hoc concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con el mismo número de socios concurrentes, se da lectura a la misma, la que es ratificada por todos los presentes, quienes en unidad de acto la suscriben con el Presidente y Secretario que certifica., levantándose la sesión a las trece horas del indicado día.- f) Sra. Teresita Jaramillo Romero. Socia-Presidente Ad-hoc; f) Sr. Hugo Sarmiento León.- Socio-Gerente -Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que la copia de acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía denominada: **COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" C. LTDA.**, al cual me remito en caso necesario.- Machala, 7 de agosto del 2.000.-


Sr. Hugo Sarmiento León
Secretario de la Junta

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 07 AGO 2000

Dr. José I. Cabrera
NOTARIO ABOGADO



COMPANIA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MAGAS, SARMIENTO

" COVALJAMS " C.LTDA.

BALANCE GENERAL

Fecha: Cortado al 6 de Agosto del 2.000

Pág. 1

ACTIVO:

ACTIVO CORRIENTE

CAJA \$ 80,00

TOTAL DE ACTIVO \$ 80,00

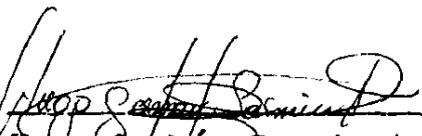
PASIVO:

PASIVO CORRIENTE 00,00

PATRIMONIO:

CAPITAL SOCIAL \$ 80,00

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO \$ 80,00


Hugo Germán Sarmiento León
Gerente

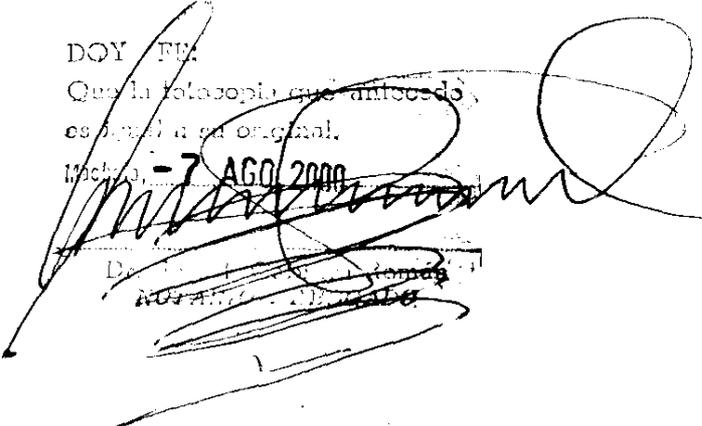

Ana Sares Palacios
Contador Reg.No.22415



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede,
es fiel a su original.

Fecha: -7 AGO 2000


Notario Público de Magas

DECLARACION JURAMENTADA

En mi calidad de Gerente con funciones prorrogadas y Representante Legal de la Compañía denominada: **COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" C. LTDA.**, declaro bajo juramento lo siguiente:-----

Que el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito en el presente aumento de capital, se encuentra pagado en efectivo y entregado en Caja según Comprobante de Ingreso de Caja No. 0001, de 6 de agosto del 2.000, el mismo que reposa en el Libro respectivo de la Compañía, y al cual me remito en caso necesario.-----

Machala, 7 de agosto del 2.000


Sr. Hugo Germán Sarmiento León
Gerente

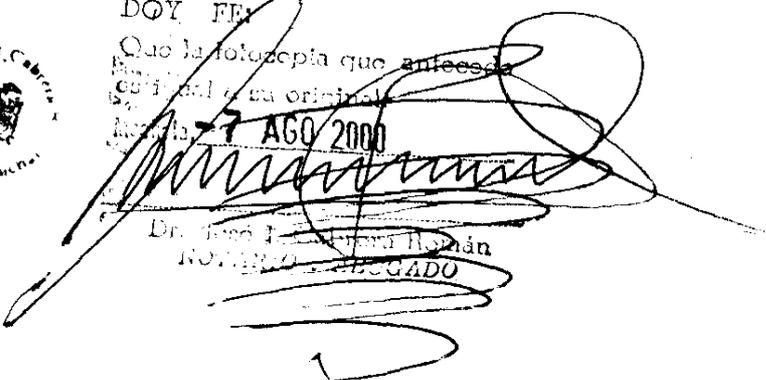
**COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO
MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" C. LTDA.**



DOY FE

Que la fotocopia que antecede
es fiel a su original

Machala, 7 AGO 2000

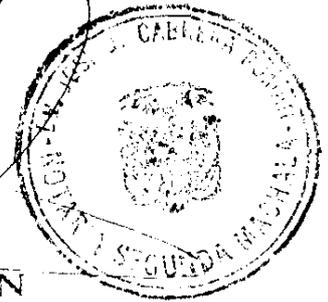

Dr. José I. Cabrera Rosado
NOTARIO P. LEGADO

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 GO ANTE MI; Y, en fe de ello, confiero ESTE SEGUNDO
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y
4 fecha de su celebración.

5
6
7
8
9
10 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
11 NOTARIO ABOGADO
12



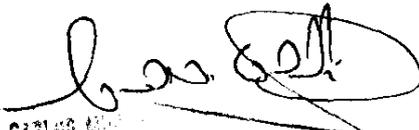
13 RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón
14 al margen de las copias que anteceden, de las matrices de
15 Constitución de Compañía VOLQUETERA JARAMILLO
16 ALVARADO, MACAS SARMIENTO "COVALJAMS" C.
17 LTDA., de fecha 28 de Julio de 1.992, y de Aumento de
18 Capital y Reforma de Estatuto de fecha 7 de Agosto del dos
19 mil, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero,
20 de la Resolución número 00.M.DIC.0495, de fecha 4 de
21 Diciembre del dos mil, dictada por el Intendente de
22 Compañías de Machala, en la cual se aprueba el Aumento
de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía
antes mencionada.-

23 Machala, Enero 3-2001

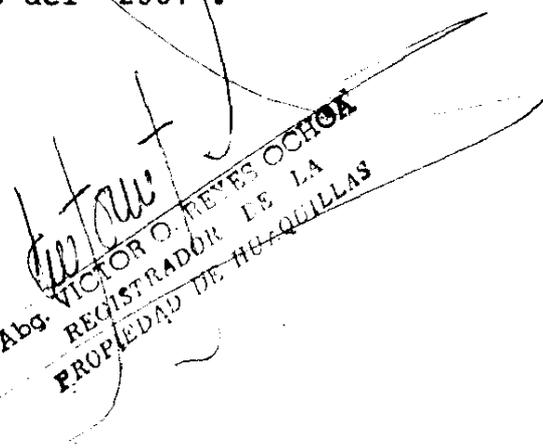
24
25
26
27
28 Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO

S/s

de la Resolución que aprueba la Aumento de Capital, Transformación de Limitada a Anónima, Cambio de Domicilio de la ciudad de Huaquillas a la de Machala y Reforma Integral del Estatutos de la Compañía **VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MACAS, SARMIENTO COVALJAMS C. LTDA.**- Machala, a diez de Enero del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-


CARLOS
REGISTRADOR
DEL MERCANTIL

CERTIFICO : Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 00.M.DIC.0495 , dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala el 4 de Diciembre del 2000 , queda inscrita ésta escritura en el Registro Mercantil con el N° 2 , anotada en el Libro Repertorio bajo el N° 33 , en esta fecha . Huaquillas a, 16 de Enero del 2001 .


Abg. VICTOR O. REYES OCHOA
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE HUAQUILLAS